

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha
JGL/2024/15	La Junta de Gobierno Local	16 de abril de 2024

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, en el punto 4 del orden del día, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE 2266/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 2266/2024 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EL Técnico del Servicio Municipal de Salud Pública, Jefe del Servicio, en relación con el expediente 2266/2024, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con la suscripción del convenio objeto de este informe, se pretende gestionar de forma ética las colonias de gatos callejeros que hay en la ciudad, siendo una forma de control sanitario y poblacional de estos animales.

Para ello, está previsto en los presupuestos del ejercicio 2024 una subvención nominativa a favor del Colegio oficial de Veterinarios de Zamora en adelante (COVEZA) , por importe de 24.000 € en la partida presupuestaria 311.01.489.01

SEGUNDO.- En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

. Oficio enviado al presidente de COVEZA (de 11 de febrero de 2024), donde se le comunica que hay una subvención nominativa a su favor en el presupuesto municipal de 2024, así como la documentación necesaria a remitir para poder proceder a su solicitud.

. Documentación aportada por COVEZA junto con una instancia general a través de la Sede Electrónica el 5 de marzo de 2024:

- Certificación de acreditación de la representación*
- Memoria de las actividades a desarrollar en el ejercicio 2024*
- Presupuestos de Ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.*
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser*



beneficiario de subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas.

5. *Certificados expedido de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*
6. *Certificación de número de cuenta*

. Documento RC nº 2024.2.004296.000 por importe de 24.000 € con cargo a la partida presupuestaria 31101-48901

. Propuesta de la Concejala Delegada de Salud Pública, de 9 de febrero de 2024, proponiendo el inicio de los trámites administrativos necesarios para aprobar el Convenio con COVEZA , así como la propuesta de autorización y disposición de 24.000 € con cargo a la partida presupuestaria 311.01-489.01.

. Informe del Veterinario Municipal con propuesta de resolución, de 5 de marzo de 2024.

. Borrador del Convenio a suscribir

. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal, de 12 de diciembre de 2023.

TERCERO.- La legislación aplicable vendrá determinada básicamente por la siguiente normativa:

. Los artículos 21 y 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

. Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes, de la Ley General de Subvenciones. Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento General de Subvenciones.

. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

. Bases de ejecución del Presupuesto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El expediente sometido a informe tiene por objeto la celebración de un convenio para canalizar la concesión directa de una subvención, en favor del Colegio oficial de Veterinarios de Zamora (COVEZA), con la finalidad de realizar un control sanitario, ético y etológico de las colonias de gatos que viven en la ciudad de Zamora.

Los convenios a través de los cuales se canalizan subvenciones nominativas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Según lo establecido en el artículo 15 de dicha Ordenanza "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca, en su caso, la normativa específica de cada subvención."

SEGUNDO.- Competencia municipal

Contempla la Ordenanza General de Subvenciones, en su artículo 4.1 que el otorgamiento de estas subvenciones persigue hacer efectivas las competencias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, que establece en el apartado segundo j) de dicho artículo que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las relativas a la protección de la salubridad pública.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas relativas a la protección de la salubridad pública se enmarca la concesión directa de esta subvención, para lo que se ha de suscribir el Convenio objeto de este informe.

TERCERO.- Concesión directa de subvenciones.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

En el mismo sentido, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, (en adelante RD 887/2006) en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, que "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Y el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de sus Bases de Ejecución del Presupuesto"

En las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, en la base 27, se recoge que ""Sin perjuicio de los convenios que puedan formalizarse con otras Entidades Públicas o privadas con cargo a los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, y de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, no necesitarán convocatoria pública las subvenciones nominativas que seguidamente se detallan", entre las que se encuentra

311.01	489.01	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA	24.000,00 €
--------	--------	---	-------------

Queda acreditado en el expediente que en el Estado de gasto del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 hay consignada en la aplicación presupuestaria 311.01 489.01 el otorgamiento de una subvención nominativa de 24. 000€ a favor del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA. Consta en el expediente documento RC, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

El apartado tercero del mencionado artículo 65 del RD 887/2006, establece que "el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio". Y en el mismo sentido, el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de



Subvenciones y en esta ordenanza. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca, en su caso, la normativa específica de cada subvención.”

Consta en el expediente Oficio de 9 de febrero de 2024, remitido desde el Servicio de Salud Pública (que es el centro gestor del crédito presupuestario) a COVEZA comunicándole que hay una subvención nominativa a su favor en el presupuesto municipal de 2024, así como la documentación necesaria a remitir para poder proceder a su solicitud.

CUARTO.- Del contenido del Convenio a suscribir.

El apartado 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006 establece que “En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”

La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, establece en su artículo 15.2 a este respecto que “la concesión de las subvenciones a que hace referencia el artículo 10.3 de esta ordenanza deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

1. Definición del objeto de las subvenciones, con indicación, en el caso del párrafo c) del art. 10.3, del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el carácter social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

2. Beneficiarios y modalidades de ayuda.

3. Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

A la vista del borrador de Convenio que consta en el expediente:

El objeto de la subvención y sus beneficiarios están determinados en la cláusula PRIMERA

El crédito presupuestario y cuantía aparecen en la cláusula CUARTA .

La compatibilidad con otras subvenciones está en la cláusula DECIMOCUARTA

La forma de pago se recoge en la cláusula DÉCIMA

Plazo y forma de justificación en la cláusula SÉPTIMA



Por tanto, se considera que el contenido del Convenio se ajusta a lo establecido por la normativa de aplicación.

QUINTO.- De la competencia para su aprobación

Conforme al Decreto de Alcaldía, de 14 de julio de 2023, nº 8130-2023, la aprobación de la convocatoria y la concesión de subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por tanto, la competencia para su aprobación es la referida Junta de Gobierno local.

SEXTO.- De la obligación de publicar la concesión de subvenciones.

Hay que tener en cuenta que el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones opere como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, todo ello para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Para ello, la Intervención General de la Administración del Estado publicará, entre otros contenidos "las subvenciones concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados".

SÉPTIMO.- De la fiscalización del expediente.

Dados los compromisos económicos que implican la suscripción del presente Convenio, es preceptivo el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En conclusión, a la vista de la tramitación seguida, y considerándose que se ha seguido el procedimiento adecuado para la concesión directa de una subvención, y siempre que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, se emite la siguiente

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO .- Aprobar el convenio de colaboración con entre el Excmo . Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de veterinarios de Zamora en los siguientes términos:

(...)

SEGUNDO .- Otorgar, con cargo a la aplicación 311.01.489.01 del Presupuesto de Gastos municipal del ejercicio 2024, una subvención directa a favor del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA, por cuantía de 24.000 €, con la finalidad de realizar un control sanitario, ético y etológico de las colonias de gatos callejeros de la ciudad de Zamora.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación 311.01.489.01 del presupuesto de 2024, por importe de 24.000 €.

CUARTO .- Notificar al interesado y requerirle para la firma del presente Convenio, así como a los Servicios de Intervención y Salud Pública."

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO .- Aprobar el convenio de colaboración con entre el Excmo . Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de veterinarios de Zamora en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL CONTROL ÉTICO DE GATOS CALLEJEROS DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA CIUDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Guarido Viñuela, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y domicilio en Plaza Mayor s/n, C.P. 49071, de Zamora.

Y, de otra parte, D^a Elena Laguno Crespo, Presidente del Ilustre Colegio de Veterinarios de Zamora, debidamente facultado para este acto por el Estatuto particular del Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios de Castilla y León por la orden PAT/547/2003 de 25 de abril

Ambas partes comparecen, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para actuar y vigencia de sus respectivas facultades para firmar este Convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Segundo.- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 311.01 489.01, siendo el importe de la subvención de 24.000€, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Zamora, en ejecución de las competencias señaladas en el artículo 25.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tiene competencias propias en materia de salubridad pública, por lo que la propia dinámica de las poblaciones de gatos callejeros puede llegar a generar situaciones complejas de índole sanitaria y social, siendo la mejor forma de evitar éstas, el control sanitario y poblacional de estos animales

A su vez, también tiene cometidos relacionados con el bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, en cumplimiento de las previsiones establecidas en la normativa siguiente (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos., R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía de Castilla y León. Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía.)

-El Ayuntamiento tiene reconocida la competencia y potestad de actuar en todos los asuntos



relacionados con la presencia de animales vagabundos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Cuarto.- Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora tiene entre sus fines la mejora de la salud pública, el medio ambiente, la sanidad, la producción y el bienestar animal, así como la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, según consta en sus Estatutos.

Quinto.- Existen multitud de propuestas que pretenden encontrar el equilibrio entre las colonias de gatos y la convivencia con los ciudadanos, siendo el método más adecuado el consistente en capturas, esterilización, y posterior suelta con marcaje (Método C.E.S), pensado para abordar de forma ética el hecho de posibles focos de insalubridad y crecimiento desmesurado de las colonias, logrando colonias controladas tanto en el número de individuos como en su calidad de vida y salud.

Sexto.-Existen razones de interés social, como consecuencia del continuo abandono de animales en las calles e incumplimientos de las normas por algunos propietarios de animales de compañía, lo que complica la convivencia entre personas amantes de los animales y los que no lo son, requiriéndose una intervención continua de información y educación de la ciudadanía con respecto a la protección animal, siendo necesaria la intervención directa sobre los animales abandonados para mantener una correcta salubridad pública y el bienestar animal.

Séptimo.- Que tanto el Ayuntamiento de Zamora como el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora tienen fines comunes y/o complementarios (la salud de las personas y de los animales, la protección del bienestar animal) y competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, por lo que acuerdan suscribir al efecto el presente Convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora en materia de protección y bienestar animal, para el control ético y sanitario de las colonias de gatos callejeros que viven en la ciudad controlando su situación sanitaria y su población

SEGUNDA.- COMPROMISO DE AMBAS PARTES

Las entidades firmantes están comprometidas con la consecución de los objetivos comunes en el ámbito de actuación del municipio de Zamora

Las partes firmantes se comprometen, en el marco de sus competencias, a dotar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos establecidos, en un marco de diálogo y debate.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA *Para la consecución de los objetivos señalados anteriormente el Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora, se compromete a llevar a cabo las actuaciones siguientes:*

1-Colaboración en la esterilización de los gatos callejeros de las colonias felinas a través de las clínicas veterinarias de la ciudad para la aplicación del método CES (captura-esterilización-suelta), junto con los alimentadores voluntarios autorizados por el Ayuntamiento. Las clínicas veterinarias participantes realizarán las esterilizaciones, así como la desparasitación y marcaje de los gatos, incluida la identificación mediante microchip bajo la titularidad del Ayuntamiento de Zamora, generando una ficha clínica de cada animal.

También participarán en los tratamientos de urgencia que pudieran surgir con los gatos de colonias

2-Efectuará acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de acuerdo con las partes consideren de interés



CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

El Ayuntamiento de Zamora asume en virtud del presente Convenio las obligaciones siguientes:

1-Registro de los gatos callejeros esterilizados y de las colonias felinas, así como de los alimentadores autorizados por el Ayuntamiento a quienes se le expenderá un carnet de alimentador autorizado, siendo estos los intervinientes en la captura de ejemplares para su destino a las clínicas veterinarias colaboradoras, u otro personal autorizado.

Así, los alimentadores voluntarios recogerán, custodiarán y posteriormente soltarán a los gatos a testar de acuerdo a los medios que se estimen convenientes, entregándolos a las clínicas veterinarias que participen en estas tareas de manera ordenada y equitativa

2-Efectuará acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de acuerdo con las partes consideren de interés

3-Informará a los servicios municipales, policía municipal, personal de jardines y de limpieza viaria, sobre el respeto a las colonias felinas registradas respecto a los utensilios necesarios para dispensar la comida y agua a los gatos por parte de los alimentadores

4-Sufragará los costes de dicho convenio de colaboración, y a tal efecto el Ayuntamiento de Zamora destinara la cantidad de 24.000€ anuales, que serán convenientemente justificados

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS para la consecución de dicho Convenio de colaboración: Documentación:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

** Solicitud de subvención.*

** Memoria explicativa de actividades objeto del convenio.*

**Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*

** Destino de los fondos a percibir.*

** Fotocopia del C.I.F.*

** Datos bancarios.*

** Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

** Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

** Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

-Declaración Responsable según modelo

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.(cuenta justificativa)

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero Efectuados por la Entidad concedente de la subvención.



- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

SEXTA.- FINANCIACIÓN:

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 \times s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder al Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora asciende a la cantidad de 24.000€, con cargo a la aplicación 311.01 489.01 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

Se financian los costes veterinarios por las operaciones de esterilización e intervenciones urgentes de los gatos callejeros de las colonias felinas de la ciudad, tanto machos como hembras, el marcaje de la oreja y las desparasitaciones.

Los gastos de la gestión administrativa de la coordinación de la implantación del método CES con la colaboración de las clínicas veterinarias intervinientes en el fomento del bienestar de los animales objeto de este convenio, siendo gastos necesarios que responden a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = \frac{j \cdot f}{100} = \frac{j \cdot s_0}{p} \leq S_0$$



Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 18 de diciembre del presente año, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria que incluya al menos las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en base al objeto de dicho convenio.

- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago, así como nómina en el caso de la gestión administrativa.

-Estado de ingresos y gastos imputados al objeto del convenio

- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma, incluido el alta en S.S. y Hacienda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Copia de la nómina que justifica el porcentaje de la misma a subvencionar y periodo justificado, así como los documentos acreditativos del pago Seguridad Social del trabajador

OCTAVA.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a lo establecido en la Financiación.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.-MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa del gasto

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan



manejarse en ejecución del presente Convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa complementaria de esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de su finalización.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Servicio de Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL COLEGIO DE
VETERINARIOS
LA PRESIDENTA

Fdo.: Francisco Guarido Viñuela

Fdo.: Elena Laguno Crespo

SEGUNDO .- Otorgar, con cargo a la aplicación 311.01.489.01 del Presupuesto de Gastos municipal del ejercicio 2024, una subvención directa a favor del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ZAMORA, por cuantía de 24.000 €, con la finalidad de realizar un control sanitario, ético y etológico de las colonias de gatos callejeros de la ciudad de Zamora.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación 311.01.489.01 del presupuesto de 2024, por importe de 24.000 €.

CUARTO.- Notificar al interesado y requerirle para la firma del presente Convenio, así como a los Servicios de Intervención y Salud Pública.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el



presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

